

CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL MONTOYA OJEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE ELDORADO** EN LO SUBSECUENTE LA **"DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR EL PROF. FAUSTINO TORRES NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"** a través de su Director:

- I.1. Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 del mes de agosto del año 2008, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Sinaloa y Sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Su representante legal es el Lic. Ismael Montoya Ojeda, en su calidad de Director, quien cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como para ejercitar los derechos constituidos y cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del mismo, tal y como consta en su nombramiento, de fecha 01 de Diciembre del año 2021, otorgado por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- I.3. Que tiene como objetivos, entre otros:
 1. Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica contribuyendo a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
 2. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y del país.
 3. Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento del desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento, así como para mejorar la producción industrial y de servicios y elevar la calidad de vida de la comunidad.
 4. Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



5. Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad.
6. Promover la cultura regional y nacional.

- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Subdirección Académica y el Área de Vinculación quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave: ITS-080825-KK3.
- I.6. La oferta educativa del **"INSTITUTO"** comprenden las siguientes carreras: Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable.
- I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones en Avenida Tecnológico s/n, Colonia Rubén Jaramillo, El dorado, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80450.
- I.8. Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- I.9. Que tiene como misión formar profesionistas con iniciativa, creatividad y actitud emprendedora; que contribuyan a la creación y desarrollo de la ciencia y la tecnología en beneficio de la comunidad, aplicando los valores universales y el respeto a la naturaleza.

II. De la **"DEPENDENCIA"** a través de su representante institucional que:

- II.1. Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por lo que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
- II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación de servicios públicos a la población en general dentro del territorio del municipio de Eldorado, así como las demás facultades y atribuciones encomendadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, y Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III y el artículo 37 y 38, Fracción XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y artículos





TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO



5 y 8 Fracción VII Y VIII Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, el Presidente Municipal, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. El **Prof. Faustino Torres Núñez**, en su carácter de Presidente Municipal de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos de la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la Lic. Marlen Selene Landeros Quintero, Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el 06 de junio de 2024, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio 1673005904012.

II.5. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes MEL210322JF7.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard de las Lichis, S/N, frente al medidor 4R842D, en Eldorado, Sinaloa, Código Postal 80450, (Palacio Municipal).

III. Declaran las **"PARTES"** conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio específico para préstamo de instalaciones, se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el préstamo a título gratuito las instalaciones de las **"PARTES"** para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**. Teniendo la finalidad de compartir instalaciones como laboratorios, aulas, centros de información, salas de conferencias, áreas deportivas, culturales, áreas de vinculación, además del préstamo de equipo en caso de necesitarse de las áreas antes mencionadas.

SEGUNDA. ALCANCES

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

B. Intercambio de información.

Las **"PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.



C. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de préstamo de instalaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA PRESTAMO DE INSTALACIONES

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos para préstamo de instalaciones en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, y que cuando se requiera hacer uso de las instalaciones, solicitará autorización por parte del **"INSTITUTO"**, habrá de solicitar con un **dos semanas de anticipación** y de contar con disponibilidad se prestaran las instalaciones, este instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

En el caso de préstamo de equipo el **"INSTITUTO"** o de la **"DEPENDENCIA"** serán responsables de poner a un responsable para brindar asesoría en el uso y manejo del equipo, con el objetivo de facilitar su manejo.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio específico para préstamo de instalaciones, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
- D.** Hacer uso responsable de las Instalaciones.





E. De sufrir un daño durante el préstamo las instalaciones la parte que lo utiliza se hace responsable de la reparación de los daños.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **"INSTITUTO"**, el Mtro. SAÚL VILLA FLORES, Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico s/n, Colonia Rubén Jaramillo, El dorado, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80450. Teléfono(s): 667-724-24-34, extensión: 107, correo electrónico institucional: saul.vf@eldorado.tecnm.mx

2.- Por la **"DEPENDENCIA"** al C. Francisco Javier Williams Lizárraga Cabanillas, Director de Comunicación Social, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Boulevard de las Lichis, S/N, frente al medidor 4R842D, en Eldorado, Sinaloa, Código Postal 80450, Eldorado, Sinaloa (Palacio Municipal), Teléfono(s): 667-135-1570, correo electrónico institucional: comunicacionsocial@eldorado.gob.mx

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sesionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.

E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con el **"INSTITUTO"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de (3) (tres) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio



se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Culiacán Sinaloa y de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

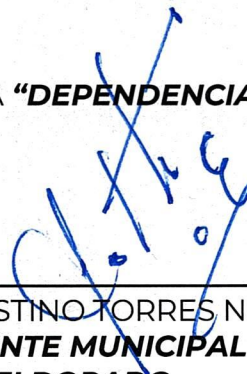
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Eldorado, Sinaloa; a los 19 días del mes de septiembre de 2025.

POR EL **"INSTITUTO"**



LIC. ISMAEL MONTOYA OJEDA
DIRECTOR

POR LA **"DEPENDENCIA"**



PROF. FAUSTINO TORRES NUÑEZ
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELDORADO**



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



TESTIGO



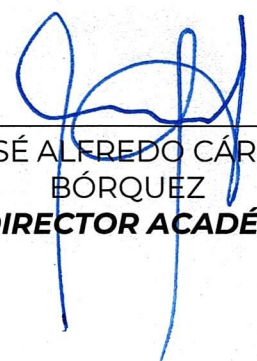
LIC. JOSÉ RAFAEL CONTRERAS
CHÁVEZ
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA**



C. FRANCISCO JAVIER WILLIAMS
LIZÁRRAGA CABANILLAS
**JEFE DE LA UNIDAD DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ELDORADO.**

TESTIGO



LIC. JOSÉ ALFREDO CÁRDENAS
BÓRQUEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
TÉCNICA
POR EL INSTITUTO**



MC. SAÚL VILLA FLORES
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÉSTAMO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUÉRIOR DE ELDORADO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ELDORADO, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE (10) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena